# RESOLUCIÓN G.A.P N° 486/2024

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE ADENDA MODIFICATORIA DEL CONTRATO Nº 37/2023 CON LA EMPRESA ADJUDICADA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/2023 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES LUGARES DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE –PLURIANUAL 2024-ID Nº 435.820". ----------**

Ciudad del Este, 13 de Marzo de 2024

**VISTO**: El Informe Técnico presentado por el Secretario de Obras y el Dictamen de Asesoría Jurídica.; y, -

**CONSIDERANDO**: Que, el Dictamen de Asesoría Jurídica refiere: *Visto, el Informe Técnico presentado por la Secretaría de Obras; y en cumplimiento de las atribuciones contenidas por la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N.º 2992/2019, por el presente medio elevo informe correspondiente en relación a la necesidad de realizar una prórroga del plazo de ejecución de la obra establecido en el Contrato Nº 37/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, conforme al informe presentado por la Secretaría de Obras de la Institución, así como el Contratista* ***NEW SONY VAIO II S.R.L. con RUC N° 80078995-4,*** *donde refieren que el Contratista ha solicitado la Prórroga del plazo de la ejecución de la obra debido a las inclemencias climáticas presentada en el mes de febrero de 2024, donde las precipitaciones pluviales fueron recurrentes desde el otorgamiento del Acta de Inicio de la Obra; y abundantes según publicaciones de la Dirección de Meteorología e Hidrología, en el mes de febrero de 2024, con un total de 26 (veinte y seis) días de precipitaciones. En tales condiciones el contratista no ha podido trabajar en forma continua, cual ha dificultado que se realice en el tiempo estipulado, a razón de tal evento el incumplimiento no puede ser atribuible al contratista, ya se halla debidamente documentado, se ha producido debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la obra adjudicada, donde* ***los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán considerados como prórrogas, conforme a lo establecido en el Decreto N.º 2992/2019 establece su Art. 95.- Convenios modificatorios en obras públicas: Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en. a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; (sic)..., así mismo conforme a lo establecido en el decreto 2992/2019 prorroga de plazos "Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas.*** *----------*

*Que, atendiendo a los argumentos expuestos precedentemente, la Gobernación de Alto Paraná, está facultada a hacer uso de la mencionada atribución, otorgando un desplazamiento del Plazo para Ejecución de la Obra, por 26 (veinte y seis) días para su conclusión, contados a partir del día siguiente de la fecha de entrega prevista en la Adenda 01 y para el efecto, suscribir una Adenda al Contrato Nº 37/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023; y por ende la Vigencia del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción provisoria y definitiva de las obras sin variaciones, SALVO MEJOR PARECER.* ----------

**POR TANTO,** en atención a lo expuesto precedentemente y fundamentados en las disposiciones de la **Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** y **Decreto Reglamentario N° 2992/2019.** ----------

GOBERNACION DEL ALTO PARANA * Secretaría General *

GOBERNACION DEL ALTO PARANA * Gobernador *

**LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE**

**Art.1°** **AUTORIZAR,** la Prórroga de la Ejecución de la Obra adjudicada según **CONTRATO Nº 37/2023 de fecha 28 de noviembre de 2.023**, en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCUROS DE OFERTAS Nº 08/2023 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES LUGARES DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE –PLURIANUAL 2024-ID Nº 435.820",** suscripto con la firma **NEW SONY VAIO II S.R.L. con RUC N° 80078995-4,** conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente Resolución. ----------

**Art.2°** **DISPONER,** el desplazamiento de la ejecución contractual por **26 (veinte y seis) días para su conclusión**, cual es el equivalente al periodo durante el cual el contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables, acorde a los fundamentos expuestos más arriba. ----------

**Art. 3° SUSCRIBIR,** la pertinente **ADENDA MODIFICATORIA DEL CONTRATO N° 37/2023 de fecha de fecha 28 de noviembre de 2.023,** con la firma **NEW SONY VAIO II S.R.L. con RUC N° 80078995-4** en cumplimiento de los artículos precedentes, cuando entrará en vigencia desde el día siguiente de la entrega prevista en la Adenda 01. ----------

**Art. 4°** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

**Abog. Indianara Romero Wasem**
Secretaria General

**Ing. César O. Torres A.**
Gobernador del Alto Paraná